

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 70000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujecion al art. 29 de la citada ley; habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado el Palacio á 23 de Febrero de 1885.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 28 de Diciembre último.	CUPOS.
Alava.....	962	426
Albacete.....	2330	1032
Alicante.....	4421	1957
Almería.....	3636	1610
Avila.....	1842	816
Badajoz.....	4386	1942
Baleares.....	2616	1158
Barcelona.....	7380	3267
Burgos..	3301	1462
Cáceres.....	2797	1239
Cádiz.....	3806	1685
Castellon.....	2928	1296
Ciudad-Real....	2679	1186
Córdoba.....	3643	1613
Coruña.....	4923	2180
Cuenca.....	2354	1042
Gerona.....	2806	1242
Granada.....	4091	1811
Guadalajara....	1974	874
Guipúzcoa.....	1937	858
Huelva.....	2290	1014
Huesca.....	2325	1030
Jaen.....	4025	1782
Leon.....	3370	1492
Lérida.....	2650	1173
Logroño.....	1663	736
Lugo.....	4422	1958
Madrid.....	4820	2134
Málaga.....	4948	2191
Murcia.....	5267	2332
Navarra.....	2963	1312
Orense.....	3638	1611
Oviedo.....	6179	2736
Palencia.....	1650	731
Pontevedra.....	3871	1714
Salamanca.....	2799	1239
Santander.....	2344	1038
Segovia.....	1358	601
Sevilla.....	4748	2102
Soria.....	1453	644
Tarragona.....	3035	1344
Teruel.....	2530	1120
Toledo.....	3195	1415
Valencia.....	6722	2976
Valladolid.....	2295	1016
Vizcaya.....	2070	917
Zamora.....	2472	1095
Zaragoza.....	3638	1611
Canarias.....	»	240
	157552	70000

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del año actual; en la inteligencia de que desde el dia 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Circular.

De conformidad con lo acordado por la Junta provincial de Sanidad, sobre el modo de recetar algunos profesores facultativos, he dispuesto reproducir la circular de 21 de Julio último encargando su exacto cumplimiento.

«Siendo varias las quejas de que tiene conocimiento este Gobierno de provincia sobre la poca claridad con que algunos Sres. Profesores acostumbran á formular sus recetas, me veo en la precision de recordarles el art. 82 de la ley de Sanidad, que copiado literalmente dice así:

»Las recetas de los Profesores no contendrán abreviaturas, ta-

chaduras ni enmienda alguna, y expresarán con la mayor claridad, y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos.»

Y como el uso de lapiz esté comprendido en el artículo citado por la poca claridad y permanencia que sus trazos ofrecen, les recuerdo terminantemente la completa observancia del mismo, y cuanto sobre el particular determina la referida ley; en la inteligencia de que adoptaré las disposiciones que conduzcan á evitar tales abusos, si, lo que no espero, hay algun Profesor que insista en ello á pesar de este recuerdo, del que los Sres. Alcaldes darán conocimiento á los respectivos facultativos titulares.»
 Burgos 21 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

La Comision provincial ha acordado señalar el miércoles próximo y hora de las ocho y media de su mañana para celebrar el sorteo de décimas que ha de ultimar el repartimiento entre los distritos municipales de esta provincia del cupo de 1.462 hombres señalado á la misma para el reemplazo de este año en el Real decreto de 23 de este mes, publicado en la Gaceta del 24.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan asistir á presenciar dicho acto.
 Burgos 25 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Febrero de 1885.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Mendez, Berdugo, Ebro, Mallaina, Casaviella, Fernandez Izquierdo, Mingo, Casado, Gonzalez Medina, Bartolomé, Aparicio, Arroyo, Pereda, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fechado en 3 del actual, haciendo presente la conveniencia de que se aumente el crédito de 1500 pesetas consignado en el presupuesto ordinario del presente ejercicio con destino á los gastos de la Junta provincial de Beneficencia para que esta pueda atender debidamente al cumplimiento de su cometido; y despues de breves palabras de los Sres. Mallaina, Casaviella, Gonzalez Medina, Casado, De Santiago, Aparicio, y Mendez, se acordó que quedase el asunto para la reunion ordinaria de Abril á fin de resolver acerca de él con el debido conocimiento de causa en vista del expediente de su razon y de los demás antecedentes que se consideren necesarios.

Seguidamente se puso á discusion el dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio y quedaron aprobados por el voto unánime de los 15 Sres. presentes los créditos que á continuacion se expresan.

Gastos.—Seccion 1.º—Capítulo 1.º—Art. 3.º—Juntas y Comisiones especiales.—Se aprueba la cantidad de 5600 pesetas á que asciende el presupuesto parcial presentado por el Sr. Diputado Inspector del campo práctico de agricultura, de cuya suma forma parte la de 5000 pesetas para construccion de una caseta, indispensable para el buen servicio de dicho campo, acordando como acuerda desde luego la Diputacion ordenar al Arquitecto provincial que sin levantar mano forme el proyecto y presupuesto de la misma ajustándose al programa que forme dicho Sr. Diputado Inspector, todo con el objeto de que la subasta y la ejecucion de las obras puedan tener lugar dentro del actual año económico.

Seccion 1.º—Capítulo 3.º—Ar-

tículo 1.º—Conservacion de carreteras.—Se aprueba el presupuesto parcial formado por el Director de carreteras provinciales tal como se halla redactado, cuyo total importe asciende á 6064 pesetas 79 céntimos.

Seccion 1.º—Capítulo 5.º—Artículo 1.º—Junta provincial de Instruccion pública.—Se aprueba el crédito que la Comision de Hacienda propone de 125 pesetas como adición al de 250 consignado en el ordinario del presente ejercicio para gastos de escritorio y material de la misma.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó no conceder nuevo crédito alguno en este presupuesto con destino al Instituto provincial de 2.ª enseñanza en razon á que las obligaciones del mismo pueden cubrirse con los aprobados en el presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Seccion 1.º—Capítulo 5.º—Artículo 5.º—Colegio de sordo-mudos.—Se aprueba el presupuesto parcial formado por el Director del Establecimiento, importante 1200 pesetas.

Seccion 1.º—Capítulo 6.º—Artículo 3.º—Casa de Misericordia.—Se aprueba el presupuesto parcial formado por el Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho Establecimiento, importante 10167 pesetas.

Seccion 1.º—Cap. 8.º—Artículo único.—Imprevistos.—La Diputacion aprueba con destino á esta atencion el crédito de 4000 pesetas.

Seccion 2.º—Cap. 2.º—Art. 2.º—Construccion de carreteras.—La Diputacion acuerda aprobar el presupuesto parcial formado por el Director de carreteras provinciales con destino á esta atencion, importante 31.500 pesetas.

Seccion 2.º—Cap. 4.º—Artículo único.—Otros gastos.—Para la pension á D. Antonio Estefanía Moreno, alumno del Instituto de Alfonso XII, acordada por la Diputacion en 25 de Noviembre último, 487 pesetas 50 céntimos.—Para la compra de carpetas lomerías que son necesarias en el Archivo provincial, 327 pesetas 70 céntimos.

Dióse lectura del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda proponiendo que no se incluya en este presupuesto adicional el crédito correspondiente para satisfacer la subvencion que la

Diputacion tiene ya otorgada á D.ª Maximina Moradillo, natural de esta provincia, á fin de que pueda seguir sus estudios de piano en el Conservatorio de Madrid, asi como del voto particular del Sr. D. Juan José Arroyo que proponía que la Diputacion, consecuente con su acuerdo, aprobase con destino á dicha atencion en el presente presupuesto adicional el crédito de 625 pesetas.

Abierta discusion y después de algunas consideraciones de los Sres. Fernandez Izquierdo, Mendez y Casaviella, las de los dos primeros en contra del dictámen de la mayoría de la Comision, y las del último en pro del mismo, se puso á votacion nominal dicho dictámen, resultando en contra de él 11 votos de los Sres. Berdugo, Aparicio, Mallaina, Fernandez Izquierdo, Ebro, Casado, Mendez, De Santiago, Arroyo, y Pereda, y en pro 3 de los Sres. Ruiz Casaviella, Gonzalez Medina y Martinez Mingo, declarando en su virtud el Sr. Presidente que los 11 votos que habian aprobado implícitamente el crédito de 625 pesetas destinado á la pension de D.ª Maximina Moradillo no eran bastantes en virtud de lo dispuesto por el art. 116 de la ley provincial para que formase parte del presupuesto adicional que se discute.

El Sr. Mendez protestó contra este acuerdo así como el Sr. Fernandez Izquierdo, sosteniendo éste último Sr. Diputado que el art. 116 de la ley provincial se refería al presupuesto en general y no á determinadas partidas del mismo.

Seccion 3.º—Capítulo único.—Artículo 1.º—Resultas del último ejercicio.—Se aprueba por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el crédito de 34.821 pesetas 55 céntimos con destino á las obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1883-84, segun liquidacion practicada de dicho ejercicio,

Se aprueba en igual forma el crédito de 96 pesetas 87 céntimos.—Seccion 3.º—Cap. único.—Artículo 2.º—Resultas de años anteriores al último, destinado al pago de una cuenta presentada por el Diputado Inspector del Campo práctico de Agricultura, de gastos hechos por el finado D. Frutos Astudillo, Administrador que fué de dicho Campo, y de la gratificacion que le correspondió desde 1.º de Agosto de 1882 hasta el 26 del

mismo mes y año en que falleció. El Sr. Ebro propuso que se aprobase en este presupuesto adicional el crédito de 500 pesetas como adición á otro de igual suma consignado en el ordinario con destino á gastos de la Junta de Agricultura para exposiciones, y la Diputacion acordó aprobarle por el voto unánime de los 15 Sres. presentes.

Ingresos.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda se acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el presupuesto de ingresos presentado por la Contaduría, cuyo total importe asciende á 1.170.059 pesetas 7 céntimos.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en el que bajo el fundamento de los informes del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, fechados en 21 de Noviembre de 1882 y 20 de Noviembre de 1883, haciendo constar que el muro de contencion del terraplen que sostiene la carretera junto al rio Nela en el kilómetro 5.º de dicho trozo estaba construido, á juzgar por su aspecto exterior, con sujecion estricta á las condiciones del proyecto, y de que esta apreciacion ha sido confirmada por el acta de derribo de la porcion de dicho muro que se hallaba pandeada, y que por tanto el pandeamiento era debido á caso fortuito, se proponia que la Diputacion declarase no haber lugar á exigir responsabilidad alguna por dicho desperfecto; y quedó aprobado dicho dictámen por mayoría de 9 votos de los Sres. Berdugo, Mallaina, Pereda, Fernandez Izquierdo, Ebro, Casado, De Santiago, Bartolomé y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Aparicio, Casaviella, Gonzalez Medina, Arroyo, y Martinez Mingo, acordándose por unanimidad que se reconstruyera el muro.

Con lo que se levantó la sesion, declarando el Sr. Presidente terminada la presente reunion extraordinaria.

Burgos 7 de Febrero de 1885.—El Presidente, José Raimundo de Juana.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. —Vicente Pereda.

Relacio

del d

Marcos G
Hilario M
Eustaquio
Pedro Cu
Hermene
Santiago
Santiago
Marcelino
Faustino
Santiago
José Mari
Hilario M
Bernabé
José Mari
Mateo Ar
Gregorio
Modesto
Julian G
Balbino S
Eduardo
El mism
Lázaro G
El mism
Saturnin
Hipólito
Eduardo
Pedro Ga
Eugenio
El mism
Ignacio
Domingo
El mism
Matias C
Pablo Ra
Hilario M
El mism
Rafael A
Dámaso
El mism
Ramon S
Pedro R
Juanano
Pedro O
Ildefonso
El mism
Santiago
Roque F
Cayetán
José Aiz
El mism
Miguel
Hilario
Pablo A
Pedro M
Pedro C
Bernard
Carlos I
Manuel
Manuel
Juan Sa
Clement
El mism
El mism
El mism
Anastas
El mism
Gavino
Gregori
El mism
Angel F
Ciriaco
Francis
Pedro I
Marceli
Bartolo
Buenav
Benito
El mism
El mism
Manuel

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar los dias 18 al 28 inclusive del mes actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Pltas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Marcos Garcia.	Eterna.	Tierras.	Clero.	359	Marmellar de Arriba.	19	23 Feb.º	250'63	6—215
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	3609	Montañana.	19	23	93'63	»—217
Eustaquio Saez.	Cueva Cardiel.	Idem.	Idem.	629	Villalmondar.	19	23	303'43	»—218
Pedro Cuesta.	Trasahedo.	Idem.	Idem.	2959	Trasahedo.	19	23	300	»—219
Hermenegildo Gallo.	Sotopalacios.	Idem.	Idem.	3175	Sotopalacios.	19	23	352'75	»—220
Santiago Corral.	Trasahedo.	Idem.	Idem.	3952	Trasahedo.	19	23	42'43	»—221
Santiago Lopez.	Quintanamartingalindez	Idem.	Idem.	5570	Cormenzana.	19	23	193'75	»—222
Marcelino Santa Maria.	Trasahedo.	Idem.	Idem.	4507	Trasahedo.	19	23	153'43	»—223
Faustino Velasco.	Burgos.	Idem.	Idem.	2917	Quintanilla Somuñó.	19	25	200	»—228
Santiago Lopez.	Quintanamartingalindez	Idem.	Idem.	5593	Lozares.	19	25	183'75	»—231
José Marin.	Tamaron.	Idem.	Idem.	6214	Tamaron.	19	25	504'38	»—233
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	3207	Montañana.	19	25	37'25	»—235
Bernabé Humada.	La Riba.	Idem.	Idem.	4407	La Riba.	19	25	430	»—235
José Maria Angulo.	Burgos.	Idem.	Idem.	6077	Olmillos de Sasamon.	19	25	375	»—238
Mateo Arnaiz.	Revilla del Campo.	Idem.	Idem.	2968	Revilla del Campo.	19	25	50'43	»—240
Gregorio Quintana.	Caricedo.	Idem.	Idem.	3740	Caricedo.	19	25	101'25	»—221
Modesto Manzanos.	Quintanamartingalindez	Idem.	Idem.	5655	Quintanamartingalindez	19	26	475	»—242
Julian Gonzalez.	Burgos.	Idem.	Idem.	5543	Barcina del Barco.	19	26	287'50	»—248
Balbino Sainz.	Marmellar de Arriba.	Idem.	Idem.	2705	Marmellar de Arriba.	19	26	81'88	»—249
Eduardo Entrecanales.	Cubo.	Idem.	Idem.	5668	Renedo.	19	27	225	»—250
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5653	Quintanamartingalindez	19	27	625	»—553
Lázaro Garcia.	Quintana Maria.	Idem.	Idem.	5594	Lomana.	19	27	437'50	»—254
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5636	Pangusion.	19	27	437'50	»—255
Saturnino Vesga.	Villanueva del Grillo.	Idem.	Idem.	5585	Henar.	19	27	437'50	»—256
Hipólito Salazar.	Parayuelos.	Idem.	Idem.	5634	Parayuelos.	19	27	200'63	»—257
Eduardo Entrecanales.	Cubo.	Idem.	Idem.	5556	Cueva.	19	27	158'43	»—258
Pedro Garcia.	Estepar.	Idem.	Idem.	6793	Estepar.	19	18	390	»—144
Eugenio Marin.	Tamaron.	Idem.	Idem.	6217	Tamaron.	19	18	125	»—146
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6213	Idem.	19	18	554	»—147
Ignacio Gonzalez.	Ameyugo.	Idem.	Idem.	3554	Ameyugo.	19	18	225	»—148
Domingo del Valle.	Miranda.	Idem.	Idem.	3845	Valverde.	19	18	408'75	»—150
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3845	Idem.	19	18	628'43	»—151
Matias Crespo.	Armentia.	Idem.	Idem.	7658	Armentia.	19	18	138'88	»—153
Pablo Ramos.	Fuenteodra.	Idem.	Idem.	4227	Fuenteodra.	19	18	250	»—156
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	3600	Guinico.	19	19	173'43	»—161
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3852	Portilla.	19	19	225'63	»—162
Rafael Arnaiz.	Idem.	Idem.	Idem.	883	Aguas Cándidas.	19	19	30'63	»—167
Dámaso Gutierrez.	Madrid.	Idem.	Idem.	4637	Villela.	19	19	137'50	»—172
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4394	Robolledo de la Torre.	19	19	801'25	»—173
Ramon Serrano.	Burgos.	Idem.	Idem.	5952	Hontanas.	19	20	187'50	»—175
Pedro Ruiz.	Madrid.	Idem.	Idem.	5424	Villacomparada.	19	20	501'88	»—177
Juanano Torres.	Ameyugo.	Idem.	Idem.	2552	Ameyugo.	19	20	150	»—182
Pedro Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	3551	Idem.	19	20	204	»—184
Ildefonso Iglesias.	Pedrosa de Riourbel.	Idem.	Idem.	2648	Lodoso.	19	20	625	»—188
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2659	Idem.	19	20	451'88	»—189
Santiago Cantera.	Santa Maria Garoña.	Idem.	Idem.	5681	Santa Maria Garoña.	19	21	612'50	»—192
Roque Eraño.	Fresneda de la Sierra.	Idem.	Idem.	372	Fresneda de la Sierra.	19	21	500'43	»—195
Cayetano Tejada.	Burgos.	Idem.	Idem.	365	Ibrillos.	19	21	75	»—200
José Aizpuri.	Orbañanos.	Idem.	Idem.	5689	Tobalinilla.	19	22	100	»—205
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5631	Orbañanos.	19	22	76'88	»—206
Miguel Ubaide.	Miranda.	Idem.	Idem.	3926	Borgota.	19	22	92'88	»—207
Hilario Morquecho.	Burgos.	Idem.	Idem.	3603	Ircio.	19	22	90	»—209
Pablo Arana.	Pradoluengo.	Idem.	Idem.	555	Toosantos.	19	22	377	»—212
Pedro Millan.	Renedo de la Escalera.	Idem.	Idem.	4409	Renedo de la Escalera.	19	23	1033'25	»—214
Pedro Cantero.	Pajares.	Idem.	Idem.	5544	Barredo.	19	27	226'25	»—259
Bernardo Garcia.	Riocabado.	Idem.	Idem.	828	Riocabado.	19	27	453'75	»—260
Carlos Leiba.	Burgos.	Idem.	Idem.	2650	Lodoso.	19	27	670'43	»—261
Manuel Hierro.	Seriñana.	Idem.	Idem.	567	Revilla.	19	27	265'43	»—263
Manuel Domingo.	Castrillo del Val.	Idem.	Idem.	2377	Castrillo del Val.	19	27	221	»—264
Juan Santa Maria.	Burgos.	Idem.	Idem.	2375	Idem.	19	27	412'50	»—265
Clemente Dominguez.	Idem.	Idem.	Idem.	6731	Villanueva Matamala.	19	27	201'88	»—266
El mismo.	Burgos.	Idem.	Idem.	2704	Marmellar de Arriba.	19	27	340	»—267
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2703	Idem.	19	27	138'75	»—268
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7192	San Medel.	19	27	166'88	»—269
Anastasio Samaniego.	Villanueva Tobera.	Idem.	Idem.	2021	Avellanosa del Páramo.	19	27	265	»—270
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3742	Villanueva Tobera.	19	28	87'63	»—271
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3743	Idem.	19	28	68'88	»—272
Gavino Peña.	Celada del Camino.	Idem.	Idem.	4023	Quintanantello.	19	28	401'88	»—273
Gregorio Santa Maria.	San Felices.	Idem.	Idem.	7895	San Felices.	19	28	151'50	»—274
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4036	Idem.	19	28	90'25	»—275
Angel Barrios.	Alcocero.	Idem.	Idem.	211	Alcocero.	19	28	203	»—277
Ciriaco Alcalde.	Villanueva Matamala.	Idem.	Idem.	7164	Villanueva Matamala.	19	28	233'43	»—278
Francisco Barrio.	Gabanes.	Idem.	Idem.	6575	Gabanes.	19	28	426'25	»—279
Pedro Dorao.	Burgos.	Idem.	Idem.	1462	Burgos.	19	28	69'43	»—282
Marcelino Alonso.	Briviesca.	Idem.	Idem.	1088	Cameno.	18	27	350	7—74
Bartolomé Cuesta.	Vivar del Cid.	Idem.	Idem.	2929	Vivar del Cid.	18	26	501'25	»—82
Buenaventura Gutierrez.	Buniel.	Idem.	Idem.	2104	Buniel.	18	27	102	»—83
Benito Villanueva.	Quintanilla Morocisla.	Idem.	Idem.	1939	Quintanilla Morocisla.	18	27	528'50	»—84
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2929	Idem.	18	27	501'25	»—85
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2929	Idem.	18	27	501'25	»—86
Manuel Aguilar.	Villanueva Rioubierna.	Idem.	Idem.	330	Villanueva Rioubierna.	18	27	200'25	»—87

